

- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

III. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 25 del Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023 .
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

IV. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N 2 de 27 de marzo de 2024.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RGR PLAZA**”, cuyo promotor es **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL**, con número de cédula 4-772-1284.



Ministerio de Ambiente
Informe Técnico de Evaluación
Proyecto: RGR Plaza
Promotor: Ricardo González Rangel, S.A.

EPC/TC/nc



República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-065-2024
De 25 de octubre de 2024.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto **“RGR PLAZA”**.

El Suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en ese orden de ideas, el día **treinta (30) de agosto de 2024**, el Promotor **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.** persona jurídica registrada en Folio N° 155705148, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“RGR PLAZA”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **ISIDRO VARGAS Y OSVALDO VILLARREAL**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-016-2019 e IRC-067-2019**, respectivamente (ver expediente administrativo).

El proyecto RGR PLAZA, consiste en habilitar un área de 480 m² (actualmente en desuso) y construir una estructura de dos (2) plantas para seis (6) locales comerciales en total (3 en nivel 000 y 3 en nivel 100); en su Planta Baja (nivel 000) un área abierta de 83.74 m² y un área cerrada de 104.20 m², en su Planta Alta (nivel 100) un área abierta de 82.44 m² y un área cerrada de 108.78 m²; los locales comerciales van desde los 29.83 m² a los 55.82 m², cada local contará con un (1) baño y dos adicionales en su planta alta (8 baños en total).

Dicha propiedad se puede acceder por la Vía Cerro Punta, aproximadamente a 550 m de supermercado Romero – Volcán, al lado de agropecuaria Mirian Terra, Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí.

Las aguas servidas serán tratadas a través de tanque séptico y el agua potable será suministrada a través de sistema de agua potable del IDAAN de Volcán.

De acuerdo a la información proporcionada en el EsIA y posterior verificación de coordenadas realizadas por DIAM, el proyecto se construirá en las coordenadas (UTM, WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Punto	Este	Norte
1	319733.60	971043.46
2	319742.41	971034.14
3	319722.34	971009.99
4	319710.37	971024.06

Fuente: Coordenadas descritas en el EsIA.

Que el monto global de la inversión es de cuatrocientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.450,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-071-2024**, del **3 de septiembre de 2024**, (visible en la foja 17 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite la solicitud de evaluación y ordena la fase de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“RGR PLAZA”** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica y adiciona disposiciones al Decreto Ejecutivo N°1 de 2023, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-065-2024
Proyecto: RGR Plaza
Promotor: Ricardo González Rangel, S.A.

EPC/TG/nc

Que como parte del proceso de evaluación, se verificaron las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la cual se envió para verificación el **día 06 de septiembre de 2024**; en tanto que la DIAM emitió sus comentarios el **día 13 de septiembre de 2024**, respondiendo que la superficie del lote a desarrollar, con los datos proporcionados es de **0 ha + 479.50 m²**.

Que el **día 11 de septiembre de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, con personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental y personal por parte del Consultor. El **día 12 de septiembre de 2024**; se emite el **Informe técnico de Inspección N° 068-2024**.

Que el **día 30 de septiembre de 2024**, se emite la Nota **DRCH-AC-2725-09-2024**, en la cual se le solicita al promotor del proyecto, **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **“RGR PLAZA”**, notificándose por escrito el representante legal el **día 04 de octubre de 2024**.

Que el **día 24 de octubre de 2024**, se recibe de parte del Promotor la respuesta a la nota **DRCH-AC-2725-09-2024**.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo N°1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de marzo de 2024, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto único de la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“RGR PLAZA”**, cuyo promotor es **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.** representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y el Informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“RGR PLAZA”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- b) Previo a la construcción el Promotor debe contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003, y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su notificación.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. “Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional”.
- e) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- j) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- k) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- l) Guardar la servidumbre vial establecida por las autoridades, con relación a las vías colindante.
- m) Colocar barreras físicas o cercas perimetrales provisionales, y mallas de protección, las cuales contribuirán a contener los ruidos, no afectar a los transeúntes o las actividades humanas que se desarrollen cercanas a la zona y prevenir accidentes.
- n) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- o) Realizar un manejo adecuado de las aguas pluviales, de manera que no causen afectación a terceros.
- p) El Promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor, **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**PLAZA ALTO BOQUETE**”, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 2 de 27 de marzo de 2024.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor, **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la

Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-065-2024
Proyecto: RGR Plaza
Promotor: Ricardo González Rangel, S.A.

EPC/TG/nc

investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor, **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor, **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que la presente Resolución tendrá una vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, contenido de la presente Resolución.

Artículo 10. ADVERTIR al promotor **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**, representada legalmente por **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL** con cédula 4-772-1284, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Texto único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo N°2 del 27 de marzo de 2024 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, el **día veinticinco (25)**, del mes de **octubre**, del año **dos mil veinticuatro (2024)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LCDO ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE ALTA
TECNICA
THARSIS G. GONZALEZ P.
METER. EN MATEMATICAS
DELGS REC. MATE. 13-13-13-13
MUNICIPALIDAD DE T. ALZ. 13-13-13-13-13


**MGTER. THARSIS
CONZÁLEZ**

GONZALEZ
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ministerio de Ambiente
Resolución DRCH-IA-065-2024
Proyecto: RGR Plaza
Promotor: Ricardo González Rangel, S.A.

EPC/TG/nc

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“RGR PLAZA”**.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **RICARDO GONZÁLEZ RANGEL, S.A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **480 m²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-065 -2024, DE 25 de octubre DE 2024.

Recibido por:

Ricardo González Rangel
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

RGR
Firma

Cédula

4-742-1284

29/10/2024
Fecha